ROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD POR PROVEEDOR UNICO ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL REFERENCIA: PEPU-CPJ-01-2023.

CIRCULAR NÚMERO 01

Fecha: 14 de marzo de 2023

El Poder Judicial de la República Dominicana, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del poder judicial, referencia: PEPU-CPJ-01-2023, actuando de conformidad con lo establecido en los numeral 13de los términos de referencia, tiene a bien responder las preguntas por parte de los oferentes interesados, recibidas de manera oportuna y en tiempo hábil según el plazo establecido en el cronograma de actividades (copiadas textualmente de la manera en que fueron recibidas).

SECCIÓN I- PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL Y AREA COMPRAS.

Las preguntas de carácter legal y área compras, respondidas por los peritos se encuentran anexas al presente documento, el cual consta de una (2) página.

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana Gerente de Compras

Circular número 01 Página 1 de 1

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD POR PROVEEDOR UNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL Referencia: PEPU-CPJ-01-2023.

Pregunta 1:

Estamos preparando la documentación y nos surge una duda respecto al formulario de propuesta económica. En el mismo vienen dos conceptos de renovación, sin embargo, nos consta que hay tres servicios en el proyecto. El que falta es el relativo al servicio de soporte 24/7. El excel no nos permite añadir otra fila para incluir nosotros ese servicio, así que no tenemos forma de plasmar ese servicio en la propuesta económica ¿cómo nos podrían ayudar?

Respuesta 1: Ver anexo el formulario de oferta económica con celda desbloqueada adicional

Pregunta 2: Por otro lado, me gustaría que se tuviera en cuenta en los TDR que la finalización de los contratos no solo puede venir por incumplimientos o temas relativos al proveedor. No sé si es posible valorar ese tipo de hipótesis para hacer los TDR más realistas y equilibrados.

Respuesta 2: Ver anexo respuesta.

Pregunta 3: Una duda adicional: en principio, los servicios de software debemos presentarlos sin ITBIS, sin embargo, pensamos que los servicios profesionales orientados al soporte 24/7, sí deberían llegar ITIBIS, aunque en la cotización no se hizo mención al respecto.

Respuesta 3:

De acuerdo comunicación del Dirección General de Impuestos Internos (DGII) nos precisan los siguiente:

La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arredramiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11; asimismo, le indicamos que dichas disposiciones son aplicables para todas las empresas que vendan o presten servicios de arrendamiento de los referidos bienes intangibles.

Por lo que este servicio también debe estar exento de ITBIS.

Adjunto comunicación oficial de la DGII al Poder Judicial

14 de marzo del 2023

Pregunta 4: Por favor, confirmar que estamos en lo cierto y de ser así, tener en cuenta que cuando presentemos la oferta económica, no será exactamente igual que la cotización previamente enviada, porque en la propuesta económica debemos sumar los ITBIS por el soporte técnico, que es precisamente el concepto que falta en la hoja de cálculo, así que ya que ustedes la han enviado rellena, lo tendrían que rellenar ustedes mismos con ese dato de ITBIS contabilizado.

Respuesta 4:

Ver respuesta anterior.

Atentamente:

Yerina Reyes Carrazana Gerente de Compras



Dirección General de Administración y Carrera Judicial Dirección Legal

DL-079 14 de marzo de 2023

A la: Licda. Alicia Tejada,
Directora Administrativa.

Asunto: Respuesta sobre procedimiento de excepción por

exclusividad por proveedor único para la adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial, referencia: PEPU-CPJ-01-2023.

Distinguida directora:

Cortésmente, y luego de un cordial saludo, nos dirigimos a ustedes en ocasión de dar respuesta a la preguntada planteada por el oferente en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad por proveedor único para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, referencia: PEPU-CPJ-01-2023, a saber:

Pregunta 2: Por otro lado, me gustaría que se tuviera en cuenta en los TDR que la finalización de los contratos no solo puede venir por incumplimientos o temas relativos al proveedor. No sé si es posible valorar ese tipo de hipótesis para hacer los TDR más realistas y equilibrados.

Respuesta: Corresponde a la Administración elaborar los términos de referencias que establecen las normas y cláusulas a las cuales se someten los interesados en participar en los procesos para la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios, y en el cual, además, se describen los alcances, requerimientos y especificaciones técnicas que guían o limitan a los interesados en presentar sus ofertas, las cuales solo tienen como límites la legalidad y los principios que rigen el procedimiento de contratación pública. En las cláusulas jurídicas se incluyen condiciones que se mantendrán al celebrarse el contrato, las cuales el oferente tiene derecho a conocer, estas buscan asegurar el fiel cumplimiento de la obligación por parte del oferente. El hecho de que los pliegos establezcan esa condición no impide que ante el incumplimiento de la Administración el proveedor no disponga de herramientas jurídicas para su exigencia.

Atentamente,

Enmanuel A. Moreta Fermín Director Legal del Poder Judicial EAMF/sa

Cc. Licda. Yerina Reyes, Gerente de Compras



G. L. Núm. 2887876

Señor
Enmanuel Moreta Fermín
Representante
Consejo del Poder Judicial
RNC 401-03676-2
Edificio Suprema Corte de Justicia
Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura, La Feria
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Distinguido señor Moreta:

En atención a su comunicación recibida en fecha 14 de marzo de 2022, mediante la cual consulta si están exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11¹ la venta y el arrendamiento de softwares, licencias, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes, el mantenimiento y funcionamiento de dichos softwares. Asimismo, indicar si aplica para todas las empresas que ofrezcan dicho servicio sea el mercado local o internacional y cuál es la base legal del Código Tributario que establece dicha exención; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arredramiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11; asimismo, le indicamos que dichas disposiciones son aplicables para todas las empresas que vendan o presten servicios de arrendamiento de los referidos bienes intangibles.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC BA/YAR



Código de firma: G1F3-T66K-BT81-6474-3478-6366 sha1: 7UVada0y7DKIGcfcrGtFsDGe8lo= DGII - OFICINA VIRTUAL

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.



OFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:		Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del poder judicial			No. Expediente:	PEPU-CPJ-01-2023
Nombre del Oferente:					RNC/Cédula:	
Fecha:					RPE:	
Ítem No. Descri		ipción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Adquisición de licencias de usuario de Viafirma Inbox		Licencias	4,200		RD\$ -
2	Licencias de uso de sellos de tiempo para Firma Electrónica		Licencias	4,500,000		RD\$ -
						RD\$ -
VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RD\$						RD\$ -

Nombre del representante legal y fecha de elaboración de la propuesta

Firma y sello